

## *Percepciones sobre el reconocimiento de derechos de los migrantes en Argentina a partir de una perspectiva cuantitativa*

POR ANAHÍ PATRICIA GONZÁLEZ<sup>1</sup>

### **Resumen**

El artículo analiza parte de los resultados de un proyecto de investigación cuyo objetivo central ha sido abordar las representaciones sociales que los nativos construyen acerca de los migrantes internacionales que residen en el país. Con este fin, se implementó una estrategia metodológica de tipo cuantitativo, realizándose 401 encuestas durante el año 2014 a argentinos residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los resultados principales que presentamos aquí permiten decir que las representaciones sociales de los encuestados remiten a una perspectiva excluyente en relación al acceso a derechos de los migrantes.

**Palabras clave:** migraciones, representaciones sociales, derechos, sociedad hospitante.

### **Abstract. “Perceptions about the recognition of migrants rights in Argentina from a quantitative perspective”**

This paper analyze part of the results of a research project whose main objective has been to address the social representations that the natives construct about the international migrants who lived in the country. To this end, a quantitative methodological strategy was implemented. To this end, a methodological strategy of quantitative type was implemented, with 401 surveys being conducted during 2014 to Argentine residents in the Autonomous City of Buenos Aires. The main results presented allow us to say that the social representations of the respondents refer to an exclusionary perspective in relation to access to migrants' rights.

**Key words:** Migrations, social representations, rights, host society.

### **Introducción**

Las migraciones internacionales son un fenómeno de estudio de antigua data dentro de las ciencias sociales. Contemporáneamente, las modificaciones propias de la globalización, han generado nuevos interrogantes y líneas de investigación. Por ejemplo, hoy se habla tanto de migraciones como de movilidades humanas internacionales, colocando el eje de discusión en cuestiones tales como los derechos humanos de los extranjeros y refugiados, la fluidez y la vertiginosidad de los traslados de personas, el transnacionalismo y las diversas maneras en que se manifiesta-en

---

<sup>1</sup> Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos aires. Contacto: [anahipgonzalez@gmail.com](mailto:anahipgonzalez@gmail.com).

épocas de trastocamiento de identidades y modos de percibir el tiempo y el espacio- las nuevas localidades y globalidades.

En suma, la temática de las movilidades humanas internacionales remite a un fenómeno complejo en el que existen diversos niveles de análisis y actores. En el presente trabajo pretendemos abordarlo a partir de las percepciones de miembros de la “sociedad receptora”, o “sociedad de acogida”. Focalizaremos en las representaciones sociales que los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires construyen acerca de los migrantes, de su presencia entre “nosotros” y el imaginario que se edifica en relación a la misma. Particularmente, en este escrito el objetivo es analizar aquellas percepciones construidas en relación a los migrantes como sujetos de derechos. Con este fin, el artículo se estructura del siguiente modo. En primer lugar, se realizan algunas aclaraciones contextuales y teóricas de la temática a abordar. Posteriormente, se especifica cuál ha sido la aproximación teórico-metodológica empleada en la investigación en el marco de la cual se ha producido la información. En tercer término, se presentan y analizan los datos obtenidos en dicha investigación. En ese apartado, con el afán de ser claros en la presentación de los resultados, se realizaron subdivisiones, focalizando, en primer lugar, en las percepciones de los encuestados acerca del ingreso de migrantes al país (4.1). Luego, se analiza la opinión de los nativos en relación al acceso de los extranjeros a dos tipos de “asistencias” económicas que otorga el gobierno nacional a sectores en condiciones de vulnerabilidad (4.2), y finalmente, se abordan las respuestas de los encuestados a una pregunta que remite al acceso igualitario- de migrantes y argentinos- a tres derechos sociales fundamentales: el trabajo, la salud y la educación (4.3). Por último, se presentan algunas conclusiones y reflexiones finales.

### **Encuadre teórico: algunas aclaraciones contextuales**

Con el objeto de aproximar al lector a la temática a abordar, permítasenos realizar algunas precisiones acerca de la cuestión migratoria en Argentina. El país se ha visto atravesado por el fenómeno migratorio desde los comienzos de su conformación estatal nacional. En ese sentido, las elites dirigentes consideraron el asunto de las migraciones como un objetivo central en búsqueda del “desarrollo” de la economía y de la edificación de la identidad nacional. Fomentadas por los gobiernos de fines del siglo XIX, las oleadas migratorias (denominadas por su caudal “migraciones de masas”) de aquella época provenían de países de Europa, fundamentalmente, Italia y España. Estas migraciones fueron asiduamente investigadas en Argentina y no tanto otras, de procedencia regional, que también existían y se producían cotidianamente, las mismas aparecían invisibilizadas frente a aquellas provenientes del viejo continente, dado que las movilidades en fronteras- que aún se estaba conformando y terminando de consolidar- hacían menos evidentes su existencia. (Benencia, 2003) Con el paso del tiempo, la llegada de extranjeros de Europa irá disminuyendo mientras que los regionales comenzarán a ser los que numéricamente se destacarán (fundamentalmente los paraguayos, bolivianos y peruanos) así como nuevos grupos de otras latitudes (África y Asia) han estado llegando en los últimos años. No obstante estos cambios en la composición de las procedencias,

el porcentaje de migrantes se ha mantenido constante desde hace décadas entre un 4% a 5% de la población total. (INDEC, 2012).

Por otra parte, la modalidad en que se han establecido vínculos entre los migrantes y la sociedad hospitante argentina podemos definirla como pendulante entre momentos de calma y de conflicto, en los que las políticas estatales han cumplido un rol central. El primer tipo de relación se ha dado en los períodos en que la fuerza de trabajo era requerida para la construcción y el desarrollo económico del país. Así la etapa denominada como de “época de puertas abiertas” de las migraciones, que data de fines del siglo XIX referiría a los comienzos de la edificación del estado y del sistema económico agroexportador, cuando el gobierno realizaba políticas de promoción de la migración a efectos de suplir la demanda de mano de obra que el naciente proceso productivo precisaba. En ese marco, desde la perspectiva de los dirigentes, la migración cumpliría el rol de acelerar el “progreso” no solo económico sino también el social y cultural. En pocas palabras, la “importación” de población europea traería la “civilización”. (Devoto, 2003; Terán, 2008).

Otro aspecto, que se articula con lo dicho anteriormente, para aprehender el proceso de constitución de determinado imaginario sobre los extranjeros en el país, ha sido las leyes migratorias<sup>2</sup>. Interesa citar que ya en la Constitución Argentina de 1853, el Estado argentino haría mención al fomento de la llegada de migrantes, luego será la ley 817 o Ley Avellaneda en 1876 la que, en sintonía con lo establecido en la ley suprema de la Nación, promovería el arribo de migrantes de Europa con el afán de conseguir aquellos objetivos vinculados al progreso de la Nación. Dicha normativa reconocía todos los derechos a los migrantes exceptos los políticos, reservados solo a aquellos extranjeros que se nacionalizasen. No obstante, hacia fines del siglo XIX aquella percepción positiva de las clases dirigentes sobre los migrantes irá mutando hacia una de tipo negativo. Realizando un salto histórico, las leyes de Residencia (1902) y de Defensa Social (1910), ya a comienzos del siglo XX, anunciarían el proceso de constitución de la imagen del extranjero como un sujeto peligroso y, por tanto, necesario de controlar. Ambas leyes respondían al interés de las clases dirigentes de la época de disciplinar a los migrantes portadores de ideologías contestatarias (anarquistas y socialistas, fundamentalmente) al status quo. Sendas normativas establecían la expulsión y prohibición de ingreso al territorio nacional del extranjero que fuera considerado un peligro para el “bien público”. (Pacecca, 2001) Estas serían las últimas leyes que se dictarían en relación a los migrantes, luego (desde 1930 hasta 1981) se cuentan innumerables disposiciones, decretos, amnistías y reglamentos pero que serían producto exclusivo de la órbita del Poder Ejecutivo y con un marcado tinte restrictivo de derechos<sup>3</sup>, recién en el año 2003 habrá nuevamente un marco normativo generado por el legislador.

---

2 Excede a los objetivos de este escrito realizar un análisis exhaustivo de las múltiples normativas migratorias en Argentina. Para un estudio de este tipo ver: Novick, Susana (s/f) *Políticas migratorias en Argentina*. Disponible en: <http://webiigg.sociales.uba.ar/pobmigra/archivos/migrar.pdf>

3 Para un análisis de este periodo ver: Pacecca, María Inés (2001) *Migrantes de ultramar, migrantes limítrofes. Políticas migratorias y procesos clasificatorios*. Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/2010111090508/pacecca.pdf>

En este sentido, en las últimas décadas, las leyes número 22.439 (más conocida como “Ley Videla”) y la número 25.871, han evidenciado modos diversos de entender la cuestión migratoria por parte del Estado. La primera, creada en 1981 durante la última dictadura militar bajo mecanismos que no permiten que sea considerada como una ley propiamente dicha (ya que fue dictada por el gobierno defacto a través de un decreto mientras el Congreso se encontraba disuelto) asumía el enfoque de la Doctrina de Seguridad Nacional, criminalizando al migrante y negándole derechos fundamentales, constituyéndolo así en un sujeto perseguido y excluido. La Ley 25871, al ser promulgada y sancionada por el Poder Legislativo en el año 2003, deroga la anterior ley migratoria. Este nuevo instrumento normativo, creado ya en el marco de un sistema político democrático, asume una perspectiva de derechos humanos, consagrando el derecho a migrar como tal y otorgando una serie de derechos sociales a los migrantes que antes veían negados. Ello supuso, más allá del debate acerca de la mayor o menor concreción en la práctica de esos derechos, un paso hacia delante en el reconocimiento de los migrantes como sujetos con cierto nivel de igualdad en relación a los nativos. Actualmente, un Decreto de Necesidad y Urgencia (70/2017) dictado por el Poder Ejecutivo en el 2017 ha puesto en cuestionamiento este enfoque de derechos humanos, ya que ha modificado algunos de los artículos de la ley, volviendo a instalar la idea del migrante como un “problema” para la sociedad de acogida.

Hasta aquí hemos realizado una somera aproximación a determinadas políticas y normativas que han cooperado en los modos en que hemos construido la figura del migrante externo en nuestro país. Si bien, los efectos de estos hechos asumen sus particularidades según la región del país, dado que la investigación- insumo de análisis para este artículo- ha sido realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y claro está sin soslayar la relevancia que ha tenido y aun tiene Buenos Aires como centro de poder económico y político, cobra sentido la selección de hitos normativos y decisiones gubernamentales en materia migratoria descriptos hasta aquí en tanto elementos que contextualizan la información que se presentará en las páginas subsiguientes.

### **Especificaciones acerca de la estrategia metodológica**

Los resultados que se presentan en este artículo han sido producidos en el marco de un proyecto de investigación UBACYT titulado: “Los puentes entre el poder judicial, la institución educativa y la sociedad civil ante la diversidad etno-nacional en el AMBA”, con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires. Dicho proyecto aborda la problemática de las relaciones interculturales entre nativos y migrantes y su objetivo general ha sido indagar las vinculaciones que se establecen entre el desempeño institucional de la escuela y el poder judicial con la sociedad civil, ante la cuestión intercultural y las estrategias relacionales entre los diferentes actores, focalizando en las representaciones sociales acerca de la población migrante llegada a partir de la segunda mitad del siglo XX al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Tanto en la etapa cualitativa como en la cuantitativa se procuró conocer las representaciones sociales, siendo esta una herramienta analítica fundamental de

estrategia de investigación, consecuentemente, debemos realizar un paréntesis para definir qué entendemos por la misma.

Desde la sociología, la más conocida, es la definición de representación colectiva de Durkheim (2000), quien la vincula con la generación de lazos sociales creados por los individuos como miembros de un colectivo profesional, familiar, religioso, estatal, etc. Así, partiendo de lo más simple, puede decirse que las representaciones sociales consisten en una visión de la realidad, consensuada por un grupo. Por su parte, Jodelet (1991) enmarca la existencia de las mismas en la necesidad que tenemos todos los sujetos de saber a qué atenernos ante el mundo que nos rodea, así las representaciones sociales “(...) nos orientan en la manera de designar y definir conjuntamente los diferentes aspectos de nuestra realidad diaria, en la manera de interpretarlos, influir sobre ellos y, en caso contrario, tomar una posición ante ellos y defenderla”. (Jodelet, 1991) La importancia de la categoría de representaciones sociales radica en que relaciona los procesos simbólicos con las conductas, en tanto y en cuanto, en las representaciones tiene lugar un proceso de elaboración cognitiva y simbólica que orientará los comportamientos. (Jodelet, 1991; Moscovici, 1986; Berger y Luckmann, 2006.) En suma, estos autores entienden a las representaciones sociales como recetas para la acción. (Schutz y Luckmann, 2001)

Retomando lo dicho antes de esta digresión, en la investigación, con el objetivo de indagar acerca de las representaciones sociales de ciertos miembros de la sociedad receptora, se diseñó una estrategia cuali-cuantitativa, través de una estrategia de triangulación que permitiría, por un lado, mediante un abordaje cualitativo identificar la presencia de percepciones sociales estigmatizantes en el Poder Judicial y en la Escuela, por otro lado, a través de una metodología cuantitativa se procuraría detectar la posible simetría representacional en la población en general.

En el presente artículo se analizan, fundamentalmente, datos producidos en la etapa cuantitativa, aunque retomando por momentos algunos de los resultados de las indagaciones cualitativas, como marco de referencia. En la aquella etapa, se realizó una encuesta semi-estructurada a nativos de 18 a 65 años, económicamente activos, de ambos sexos, residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La muestra estuvo compuesta por 401 casos, aplicándose un instrumento de registro estructurado, con preguntas cerradas pero también con algunas abiertas y escalogramas. Respecto al tratamiento de la información, se codificó y procesó la información de acuerdo a un plan de tabulados orientado por las hipótesis y objetivos de la investigación, utilizando el programa SPSS para dicho procesamiento estadístico.

### **Percepciones de nativos sobre los migrantes internacionales**

En este apartado, se presentarán una selección de los resultados obtenidos en la encuesta sobre la que hemos referido en el apartado metodológico. Con el objetivo de hacer clara la exposición para el lector, se subdividió esta parte del trabajo en los siguientes subtítulos: 4.1 acerca del ingreso de extranjeros al país, 4.2 acerca de la posibilidad de acceso de extranjeros a beneficios sociales tales como: el seguro de desempleo<sup>4</sup>

---

4 “El Seguro por Desempleo brinda a los trabajadores asalariados registrados, legalmente despedidos sin justa causa, un pago mensual, asignaciones familiares y cobertura médica mientras estén

y la asignación universal por hijo<sup>5</sup> (AUH) y el apartado 4.3, referente al acceso de migrantes al trabajo en el sector público, a la salud y a la educación pública.

### *Acerca del ingreso de extranjeros al país*

Cea D' Ancona (2005) refiere a la necesidad de construir indicadores que permitan medir fenómenos como el racismo y/o la xenofobia evitando el “sesgo de deseabilidad social”, entendido como la conciencia del entrevistado y/o encuestado acerca de lo “políticamente incorrecto” que supone, en épocas actuales, realizar manifestaciones abiertamente racistas o discriminatorias. Uno de éstos indicadores es el que refiere a las políticas migratorias que los miembros de la sociedad receptora consideran deseable de ser llevada adelante por los Estados. En este sentido, analizaremos una de las preguntas del cuestionario que remite a esta dimensión de análisis. La pregunta planteada fue: ¿En qué circunstancias admitiría que nuevos inmigrantes residan permanentemente en nuestro país? Siendo posible que la respuesta sea de carácter múltiple. No obstante, se decidió analizar los porcentajes que arrojen la distribución de la opción elegida en primer lugar por cada encuestado. Las opciones de respuesta disponibles son las que figuran en el cuadro 1.

**Cuadro 1. ¿En qué circunstancias admitiría que nuevos inmigrantes residan permanentemente en nuestro país? (MÚLTIPLE- Porcentajes de la primera opción elegida)**

En cualquier circunstancia	27,70%
Si viene requerido por alguna empresa establecida en nuestro país	24,40%
Si viene con capital para invertir en actividades productivas	15,50%
Si va a trabajar en una actividad que no hacen los argentinos	7,70%
Si necesita atención hospitalaria de mejor calidad que la que puede acceder en su país	9,50%
Si viene a buscar trabajo	1,70%
En ninguna circunstancia	13,50%

Fuente: elaboración propia en base a información Proyecto UBACyT (2014-2017).

---

temporalmente sin empleo. Está establecido por las Leyes N°24.013 de Empleo, Título IV, la N°25.371 del Sistema Integrado de Prestaciones por Desempleo para los Trabajadores Comprendidos en el Régimen de la Construcción y la N°25.191 de Trabajadores Rurales”. Recuperado de: <http://www.trabajo.gob.ar/segurodesempleo/>

5 Establecido por medio del Decreto 1602/2009 (Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/159466/norma.htm>) se dispone la creación de un seguro social para personas desocupadas, y empleados en el sector informal que ganen menos del salario mínimo, vital y móvil consistente en un beneficio por cada hijo menor de 18 años o hijo discapacitado.

Es decir, frente a dicha pregunta, los encuestados podían elegir entre y varias de las opciones que se ofrecían. Como resultado se obtuvieron los porcentajes que pueden visualizarse en el Cuadro 1. “En cualquier circunstancia” fue la opción elegida por el 27,70%, al tiempo que “en ninguna circunstancia” fue la respuesta dada por el 13,50%. El resto de las respuestas con mayor porcentaje evidencian la preferencia por la llegada de extranjeros que porten ciertos capitales, ya sean cultural-profesionales o económicos.

En general, las respuestas dadas nos permiten decir que, en relación a las migraciones, los miembros de la sociedad receptora instan mayoritariamente por la “gestión” de las movilidades internacionales. Es decir, por su regulación en función de los beneficios que potencialmente tendrían para la sociedad de acogida. Al respecto, algunos autores (Domenech, 2011:66) refieren a que incluso aquellos enfoques que pugnan por una regulación de las migraciones con perspectiva de Derechos Humanos, presentan contradicciones dado el afán por el control eficiente del fenómeno. Lo cierto es que las políticas migratorias suelen oscilar en su mayor o menor apertura según el signo de gobierno y el lugar que cada administración gubernamental le otorga a las migraciones. Asimismo, en las épocas de crisis económicas las posturas que responsabilizan a los extranjeros de problemáticas, tales como la desocupación, suelen tener mejor y mayor recepción entre los nativos. De todas maneras, es una constante que los Estados asuman, en mayor o menor grado, como una de sus funciones soberanas, la administración y regulación de los flujos migratorios. En este sentido, las percepciones que se evidencian en la encuesta permiten concluir que los consultados consideran un asunto estatal de importancia regular y vigilar de algún modo el ingreso de extranjeros. Ello puede variar en relación a: el control solamente en el ingreso, el control periódico (“que hacen”, “a que se dedican”, “donde están”, “de que trabajan”, “si no delinquen”), el “blanqueo”, la legalización, la residencia temporaria, la residencia definitiva, la nacionalización. Por otro lado, debemos contextualizar que estas opiniones se insertan en un mundo globalizado donde conviven un *debilitamiento* de la injerencia que potencialmente los gobiernos pueden ejercer en la regulación de los capitales, de las políticas económicas y el control de variables socio-económicas, cada vez más regidas por poderes mundiales que atraviesan los límites geopolíticos de las fronteras, incidiendo en las condiciones de vida y de estructuración del modelo económico y social de los países, con un *fortalecimiento* de políticas migratorias que restringen las movilidades humanas transfronterizas, montándose en discursos nacionalistas y xenófobos. En sintonía con dicha función de regulación, que el Estado asume como uno de sus roles fundamentales en el concierto internacional de naciones, prevalece una perspectiva funcional acerca del arribo de extranjeros, es decir, su fomento o clausura se ve influida por la mayor o menor “utilidad” que suponga la llegada de migrantes (De Lucas, 2002) En consonancia con dicha visión de las migraciones, un total de casi el 60% entre los consultados optaron por responder que sí aceptarían que migrantes residan en nuestro país pero *en ciertas circunstancias*, siendo el hecho de que el extranjero haya venido requerido por alguna empresa establecida en el país, la respuesta con mayor porcentaje: 24,40%. Ello refiere a que los entrevistados prefieren al migrante que ya ha resuelto su inserción laboral

y que se encuentra generalmente dentro de un tipo de extranjero: el calificado. Este dato coincide con lo encontrado en otras investigaciones, en las que:

...un primer elemento que llama la atención es la importancia que atribuimos a los aspectos más instrumentales de la población extranjera; en particular los que refieren a su funcionalidad en el ámbito laboral. Normalmente, lo que más valoran los autóctonos de los extranjeros es una cualificación acorde con nuestras necesidades laborales o que posean un buen nivel educativo, para canjearlo y amortizarlo también nuestro mercado laboral. (Aierdi Urraza y Bilbao Urkidi, 2009: 113)

Coincidentemente con la anterior respuesta, cabe resaltar que la opción menos elegida fue aquella que refiere a *migrantes que vengan a buscar trabajo*, ya que tan solo el 1,70% ha optado por esta respuesta. De esta información, podemos inferir que son los extranjeros pobres y desocupados cuyo ingreso genera mayor rechazo. Este dato es similar a los resultados de otras pesquisas, de índole cualitativa, que hemos realizado, en las cuales los entrevistados manifiestan su desacuerdo con el ingreso de migrantes sin ocupación que “vienen a robarles el trabajo a los argentinos”. Ese tipo de discursos se encuentra cargado de prejuicios y representaciones sociales que culpabilizan a extranjeros y soslayan las causas estructurales y las decisiones gubernamentales que subyacen a problemáticas complejas como lo es el aumento de las tasas de desocupación, tal como lo explican Baer et al., (2012: 132)

A efectos de evaluar las consecuencias de la inmigración en el mercado de trabajo, puede afirmarse que en 2010, la presencia de trabajadores inmigrantes tiene una muy baja incidencia en el nivel de desocupación de los nativos, ya que no se han evidenciado situaciones de desplazamiento o competencia con estos trabajadores.

Asimismo, dados los resultados de la pesquisa realizada, podemos concluir que los nativos esperan que los *migrantes* que lleguen sean *calificados* así como *contratados* antes de ingresar al país. De este modo, la preocupación se vincula con que el migrante pueda ser una potencial competencia para la fuerza de trabajo nacional<sup>6</sup>. En este sentido, las diversas investigaciones, como la citada precedentemente, realizadas en relación a los extranjeros provenientes de países tales como Paraguay, Bolivia y Perú (los de mayor incidencia numérica en las últimas décadas en el país) concluyen de modo contundente acerca de la no incidencia de dichos migrantes como variable explicativa sobre la desocupación y la precariedad laboral en Argentina. Por el contrario, dichos extranjeros suelen insertarse en “nichos económicos” y actividades que son despreciados por los nativos como principal

---

<sup>6</sup> Estos discursos tuvieron un auge importante en la década de 1990 en Argentina. En dicho momento “la culpabilización del extranjero como “fuente de todo mal” (Duschatzky y Skliar, 2000) permitió que aquellas causas estructurales asociadas a la consolidación de determinado modo de acumulación (...) quedaran ocultas e invisibilizadas.” (Autoras [2011: 35])

opción laboral, tales como las tareas vinculadas al servicio doméstico y de cuidado, la construcción y otras actividades de poca calificación. Asimismo, dichos migrantes suelen ser quienes se insertan en sectores informales de la economía siendo explotados bajo condiciones laborales precarizadas. Por otra parte, no debe ser despreciado el aporte que estos sectores implican en la dinamización del mercado interno, ya que, dados sus bajos niveles de ingreso, la mayor parte -sino la totalidad de sus salarios- son utilizados en la compra de bienes de primera necesidad, todos ellos gravados por impuestos, los cuales son de gran importancia dado el carácter regresivo del sistema impositivo argentino.

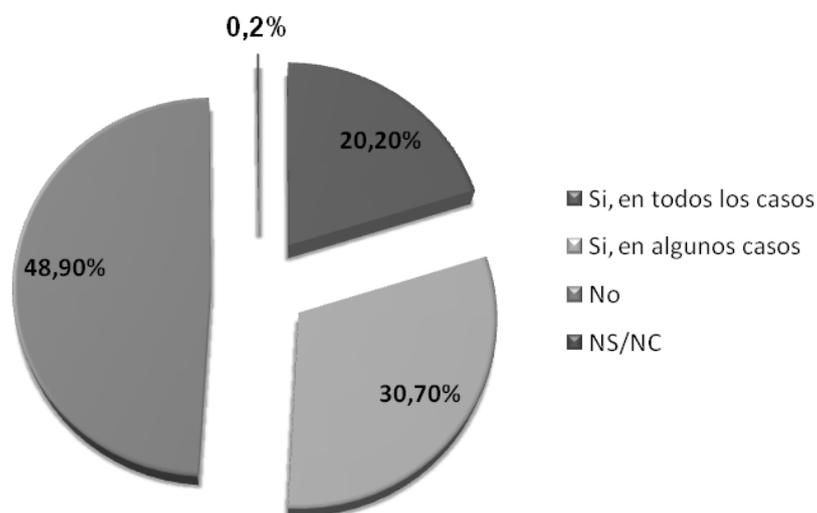
Ahora bien, el principal motivo de la gran mayoría de las personas que migran se vinculan con la búsqueda de mejores condiciones socio-económicas de vida, por ello la percepción hacia este tipo de migrantes (económicos) suele ser negativa, reforzándose así un discurso en el seno de las sociedades de acogida, como la Argentina, que (amén de una serie de procesos históricos ya reseñados) se re-presenta a las migraciones y a los migrantes como un “problema”. Este tipo de discurso, como decíamos parecieran revitalizarse en momentos de crisis social donde los “...xenófobos situacionales verbalizan socialmente sus experiencias vitales de progresiva precarización y semi-exclusión, haciendo responsables de su situación a los inmediatamente contiguos en el espacio social (y territorial) en el que se insertan: los inmigrantes.” (Aierdi Urraza y Bilbao Urkidi, 2009: 142)

### ***Migrantes en estado de vulnerabilidad social: sobre culpabilizaciones y universalidad de derechos.***

Frente a modalidades de asistencia económica (específicamente, el Seguro por Desempleo y la Asignación Universal por Hijo) implementadas por el Estado, podemos evidenciar que casi la mitad de los encuestados (48,90%) considera que las mismas no deberían ser un beneficio que los extranjeros debieran tener. Al tiempo que, la otra mitad considera que sí pero sólo el 20 % piensa que sea así “en todos los casos”. De esta manera, el 30% plantea que lo sea sólo en “algunos casos”. (Ver: Gráfico 1).

Entre quienes respondieron que sí estarían de acuerdo en que estos beneficios abarquen a los extranjeros pero en algunos casos, el cuestionario contemplaba otra pregunta: *¿En qué casos estaría de acuerdo con que la AUH y el subsidio para desempleados abarquen a los inmigrantes?* La posible contestación a esta pregunta era de carácter abierto. La misma ha sido, posteriormente, cerrada para su procesamiento. Si bien hubiera sido posible continuar con la agrupación de respuestas se optó por mantener este nivel de dispersión para que puedan visualizarse la variedad de opiniones. Las respuestas en función de la codificación realizada se presentan en el cuadro 2.

**Gráfico 1. Grado de acuerdo en que la Asignación Universal por Hijo y el subsidio para desempleados abarque a los inmigrantes**



Fuente: elaboración propia en base a información Proyecto UBACyT (2014-2017).

**Cuadro 2. En qué casos estaría de acuerdo con que la AUH y el subsidio para desempleados abarquen a los inmigrantes.**

<b>SI ESTAN ENFERMOS/DISCAPACIDAD</b>	<b>2,3%</b>
SI NO RECIBE OTROS SUBSIDIOS	2,3%
CON HIJOS ARGENTINOS	2,3%
MADRES SOLTERAS DESEMPLEADAS	3,5%
OTROS	3,5%
SI APORTAN AL PAIS	3,5%
SI NO VINIERON A DELINQUIR/NO TIENEN ANTECEDENTES	3,5%
SI SON LEGALES	3,5%
SI TIENEN HIJOS	3,5%
SI ESTAN NACIONALIZADOS/TIENEN CIUDADANIA	4,7%
SI TRABAJAN/SI VIENEN A TRABAJAR	19,8%
SI RESIDEN PERMANENTEMENTE	22,1%
SI LO NECESITAN REALMENTE/NECESIDAD EXTREMA	23,3%
NS/NC	2,3%
Total (86 casos)	

Fuente: elaboración propia en base a información Proyecto UBACyT (2014-2017)

Analicemos las tres respuestas de mayor frecuencia. En primer lugar, el 23,3% sostiene que los extranjeros debieran tener acceso solo “si lo necesitan realmente”, esto es: *si se encuentran en extrema necesidad*. Por tanto, en estos casos los encuestados colocan la condición económica de los sujetos beneficiarios por encima de la condición migratoria. Ello supondría una opinión basada en la posición económica por sobre la migratoria, diferenciándose inclusive de que lo que la misma normativa de la AUH estipula, ya que: “En la práctica, la restricción afecta a niños/as y adolescentes migrantes que no tenga residencia de al menos tres años en la Argentina, así como a niños/as argentinos cuyos padres, extranjeros, no tienen esos años de residencia en el país.” (Ceriani Cernadas et al., s/f: 1)

Por otro lado, se encuentran quienes consideran que deberían acceder aquellos extranjeros que residan permanentemente, reuniendo un 22,1% de las opiniones. Esta respuesta evidencia la importancia del requisito de la presencia física continua en el tiempo del extranjero en el país y se vincula con percepciones (también presentes en otras investigaciones que el mismo equipo de pesquisa hemos realizado) recurrentes en la sociedad argentina acerca de que muchos extranjeros viajan tan solo para conseguir algún beneficio social y/o económico pero no residen en el país. Dicha cuestión de la “territorialidad” y “temporalidad” que determina el reconocimiento de tal o cual derecho del extranjero se ha visto ejemplificado incluso en casos que llegaron hasta la máxima instancia judicial del país (La Corte Suprema de Justicia de la Nación). El *link case* o caso de referencia jurisprudencial por excelencia es el de “Reyes Aguilera” (Clérico et al., 2013:128), una niña de nacionalidad boliviana de 12 años que vivía en Argentina y que solicitaba una pensión asistencial no contributiva por discapacidad, la cual le fuera negada porque la legislación vigente establecía que debía residir al menos 20 años para poder ser beneficiaria de la misma. Luego de serle negado este derecho por diversas instancias judiciales, finalmente, la Corte Suprema de la Nación falla a su favor. Al analizar este caso y los fundamentos de los jueces que negaron el acceso a la pensión a la niña, la cuestión de la “territorialidad” y de la “temporalidad” era evidente.

También aparece vinculada, a la opinión de que residan permanentemente en el país como condición para acceder a los beneficios en discusión, la idea de una potencial “invasión de extranjeros” en condición de pobreza de países vecinos (también considerados pobres) y que, por sus inagotables demandas, terminarían por “quebrar” al Estado. Nuevamente, este tipo de razonamientos no resiste un análisis más profundo acerca del fenómeno de las migraciones. Si bien es cierto que la mayor parte de las personas migran por motivos económicos, las estadísticas demuestran que- en el caso de Argentina- con políticas más o menos inclusivas hacia los extranjeros, el porcentaje de migrantes se ha mantenido constante desde hace décadas (alrededor del 4 % de la población total), de modo que considerar que una sola medida gubernamental (como el otorgamiento de una pensión no contributiva) podría incidir de modo determinante en el flujo de migrantes resulta cuando menos dudoso. Los procesos migratorios responden a lógicas sumamente complejas y en los que las variables que concurren en su mayor o menor volumen numérico son múltiples.

Finalmente, la tercera opinión con mayor frecuencia ha sido “*si vienen a trabajar*”; es decir, la bienvenida es para aquel “buen migrante”, que rememora al de

fin del XIX y comienzos del siglo XX, el cual en la reinterpretación de los argentinos es del que “todos” descendemos, tanto así que existe una frase sumamente difundida en el país que dice que “todos argentinos descendemos de los barcos”, invisibilizándose la incidencia de ascendencia de las comunidades originarias así como de los migrantes regionales.

En este relato fragmentado y muchas veces contradictorio, los migrantes europeos fueron quienes construyeron la Nación con sus valores, principios y esfuerzo. Dichas migraciones son revalorizadas (aun cuando diversas fuentes e investigaciones han acreditado ya que aquellos extranjeros fueron discriminados y perseguidos por los gobiernos de entonces como lo evidencian, entre otros indicios, las Leyes de Residencia y de Defensa Social<sup>7</sup> que criminalizaba y perseguían a anarquistas y socialistas, muchos de ellos extranjeros) y consideradas fundamentalmente como “trabajadoras” al tiempo que, en oposición, las actuales son caracterizadas como “aprovechadoras” y “poco laboriosas”<sup>8</sup>. Estas representaciones acerca de *cómo son* estos migrantes, sin duda, repercuten en la respuesta dada en el tercer lugar entre las de mayor frecuencia, es decir: “*si trabajan/ vienen a trabajar*”.

### ***Sobre derechos sociales y económicos.***

En este apartado abordaremos la cuestión del acceso de los extranjeros a derechos vinculados con la dimensión de “lo público”. En este sentido, Rabotnikof (2005: 28-30) sostiene que existen tres sentidos básicos del par público/privado: el primero, refiere a lo que es de interés común a todos, en contraposición a lo privado que es de interés individual y alude a lo que concierne a todo el pueblo y a la autoridad colectiva encarnada en el Estado. Esta diferenciación en el ámbito jurídico será central en la distinción entre derecho público y privado, clasificación que, sin embargo, se encuentra cada vez más cuestionada. La segunda acepción de lo público remite a lo que existe y se despliega a los ojos de todos, “... lo manifiesto y ostensible en contraposición a aquello que es secreto, preservado, oculto”. Y, finalmente, lo público sería “lo que es de uso común, accesible para todos, abierto, en contraposición a lo cerrado.” Si bien estos tres modos de entender lo público y lo privado se complementan, retomaremos para el análisis la última de las acepciones descritas, ya que ésta incluye la idea de lo público como “...aquello que, al no ser objeto de apropiación particular, se halla abierto, distribuido.”

En relación con esta idea de lo que es de acceso restringido y lo que es universal, retomando los datos de la investigación, podemos evidenciar en el gráfico 2, que el 54% de los encuestados considera que los migrantes no deberían trabajar

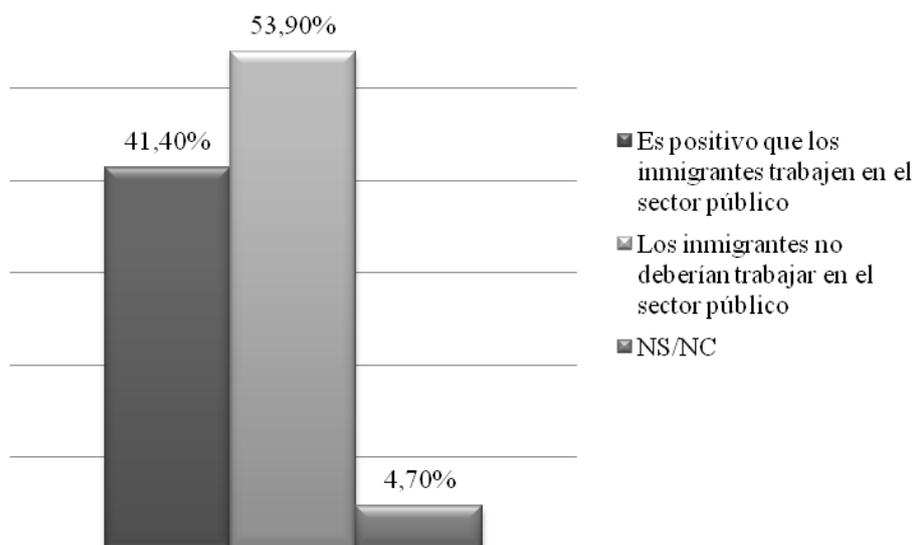
---

7 Para una ampliación de este tema ver: Costanzo Gabriela (2009) “El Diario de Sesiones y los debates sobre las Leyes de Residencia y de Defensa social: la criminalización del anarquismo.” En Martini y Pereyra (comp.) *La irrupción del delito en la vida cotidiana: relatos de la comunicación política*, Buenos Aires: Biblos.

8 En las entrevistas cualitativas aparecen este tipo de representaciones en las que se comparan a unas y otras migraciones: las de “ayer” y las de “hoy”: “*creo que vienen por mejores condiciones de vida. Pero, me parece que la inmigración europea tenía más predisposición al trabajo*”. (*Hombre, Escribiente en el Poder Judicial*). Actualmente

en el sector público. En este sentido, la cuestión del empleo vuelve a surgir como un elemento de “conflicto” entre extranjeros y nativos. Estos últimos, manifiestan mayormente que el Estado y sus diferentes funciones deberían ser ocupadas por argentinos.

Gráfico 2. ¿Cuál de las siguientes frases está más cerca de su opinión?  
Trabajo en Sector Público



Fuente: elaboración propia en base a información Proyecto UBACyT (2014-2017)

Dado que la pregunta no diferencia entre los distintos tipos de puestos laborales que incluirían la categoría “trabajo en el sector público”, no es posible realizar una caracterización al respecto. Empero, sí podemos sostener que, en este caso, se trata de un tipo de trabajo deseable por parte de los encuestados, ya que supondría cierto nivel de calificación y de ingresos que, potencialmente podrían querer ocupar. Todo ello a nivel representacional dado que, al no especificarse de qué tipo de trabajo se trata, el mismo podría presentar materialmente cierto nivel de informalidad, ya que el Estado en Argentina cuenta con un nivel de precariedad importante en sus puestos laborales (Carpio et al., 2000). No obstante ello, estimemos que no se trata de un trabajo vinculado con el servicio doméstico, la construcción y/u operarios, etc. sino algún tipo de labor con cierto nivel de calificación, sobre todo relacionado con el funcionariado o el clásico “empleado estatal” que se encuentra desarrollando actividades públicas en oficinas gubernamentales. Hechas estas salvedades, dichas representaciones en relación al acceso a puestos estatales de trabajo, deben ser analizadas en función de las “áreas de certidumbre y certeza” de las que nos hablan Aierdi Urreza y Bilbao Urkidi (2009: 113):

Quien se cree y, objetivamente es, insustituible, porque tiene capital social suficiente no observará la inmigración con recelo, porque se autopercibe, y

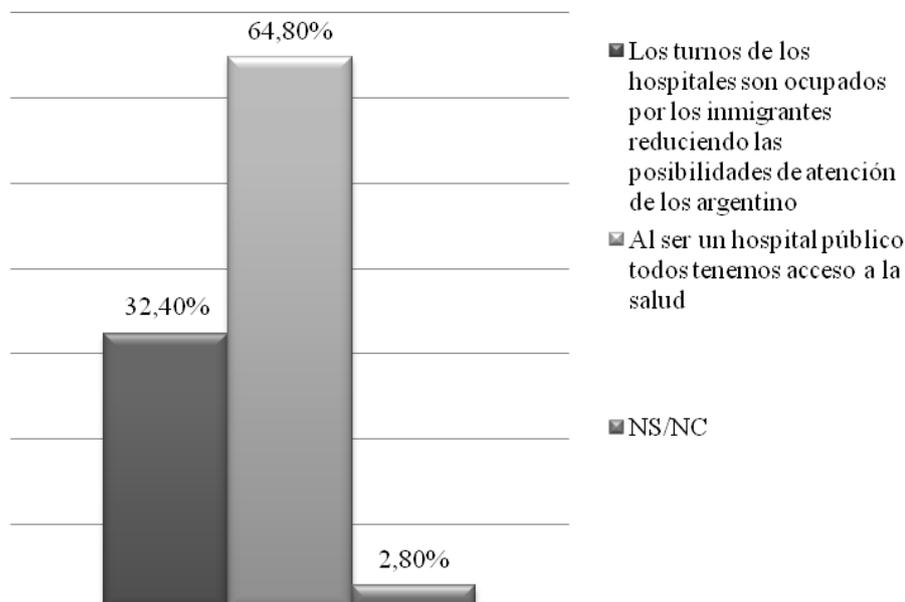
probablemente está, inserto en el área de seguridad de nuestra sociedad. Quien carece de esta seguridad, verá la inmigración como competencia, se autopercebirá como prescindible y reclamará la atención preferente de los suyos: la prioridad nacional.

En este sentido, cuando el extranjero se presenta como una potencial competencia para el nativo será el momento en que éste último intente establecer una frontera que diferencia su derecho frente al del extranjero. Es entonces cuando se considera válido excluir al migrante de “lo público”, de aquello que es de uso de todos, o mejor dicho, es cuando el migrante no es parte integrante de ese “todos” al ser parte de aquellos que Bauman (1998) definió como los innombrables, aquel que está “entre nosotros” pero que lleva consigo “el pecado de la llegada tardía” a la comunidad nacional.

Las áreas de certidumbre, así planteadas por Aierdi Urraza y Bilbao Urkidi (2009) también pueden aplicarse en la comprensión de las representaciones sociales que se evidencian en los gráficos 3 y 4. Ambos refieren a preguntas acerca del grado de acuerdo y desacuerdo respecto al acceso por parte de los extranjeros a derechos como el de la salud y la educación. En ambos casos, el porcentaje de encuestados que tienen una posición que podría catalogarse como “universalista” supera el 60%. Específicamente, el 64% considera que todos tenemos que tener acceso a los hospitales por ser públicos, al tiempo que un 63% considera que todo inmigrante que desee estudiar en Argentina debe tener la posibilidad de hacerlo.

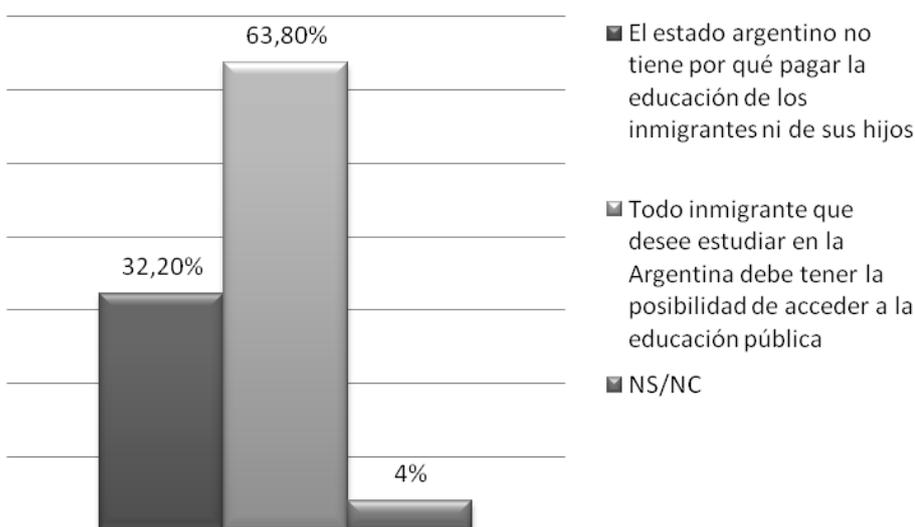
Los procesos de privatización, propios del gobierno de Menem (1989- 1999), supusieron dos consecuencias: la primera, fue un deterioro de las condiciones de atención de la salud en relación a años anteriores así como un mismo proceso de crisis en el sistema educativo. En segundo término, se evidenció una “migración” de las clases media hacia el mercado privado de aquellos derechos: salud y educación. No obstante, Argentina continuaba y continúa teniendo un cierto nivel de acceso universal a la salud y educación y conservando, en comparación a otros países de la región, un considerable nivel de calidad en dichos servicios esenciales. Asimismo, esa idea de universalidad, persiste a pesar de aquellos procesos privatizadores del gobierno de los 1990, aunque con niveles de mercantilización mayores que los existentes anteriormente a las transformaciones estructurales mencionadas. De este modo, retomando la cuestión del “chivo expiatorio”, es posible que estos porcentajes varíen según que los nativos puedan en mayor o menor grado adquirir estos servicios de modo privado como sucede en una porción importante de la clase media porteña.

**Gráfico 3. ¿Cuál de las siguientes frases está más cerca de su opinión? - Atención Hospitales Públicos.**



Fuente: elaboración propia en base a información Proyecto UBACyT (2014-2017)

**Gráfico 4. ¿Cuál de las siguientes frases está más cerca de su opinión? - Educación Pública.**



Fuente: elaboración propia en base a información Proyecto UBACyT (2014-2017)

De todos modos, no resulta despreciable que en ambas preguntas, las opiniones restrictivas a estos dos derechos, reúnen a poco más que el 30% de los encuestados. Derechos tales como la educación y la salud suelen ser un foco de conflicto

también entre nativos y extranjeros, revitalizando la discusión acerca de la definición de ciudadanía clásica que subsumía el reconocimiento de derechos a ésta última y a aquella a la pertenencia nacional. Consecuencia de este razonamiento, la diversidad se transfigura en desigualdad. Lo *diverso* en relación a la pertenencia a una Nación, distinta a la que se habita, erige una primera frontera. A nivel representacional, la existencia de un 30% que establezca la diferencia en el reconocimiento de derechos de nativos y extranjeros indica que la ciudadanía definida por la “naturalidad” del lazo del nativo con su nación continúa presente. La ciudadanía/nacionalidad se convierte en ese pase al reconocimiento, parafraseando a Arendt, en ese “derecho que habilita a tener derechos” y que sólo disfruta una porción de la humanidad. Ello contradice además lo que, normativamente al respecto, ha aceptado Argentina al suscribir Tratados Internacionales de DDHH<sup>9</sup> que reconocen al migrante igualdad en el acceso a estos derechos, así como lo establece también la Ley Migratoria sancionada en el 2010<sup>10</sup>. En este sentido, la misma dictamina que el Estado debe garantizar el acceso a los migrantes en igualdad de condiciones que los nativos a derechos que refieran a “...servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social”. (Artículo 6)

En suma, como puede acreditarse en el texto de la ley, la normativa termina con las restricciones establecidas por la “Ley Videla” que ataban de modo directo la condición migratoria con el reconocimiento de derechos sociales y económicos fundamentales. Pero va de suyo que las distancias entre las normas y el real acceso a derechos- en términos de igualdad entre nativos y migrantes- dependerán de la implementación de la ley y de las prácticas que se implementen para su efectivo cumplimiento. En ese proceso, conocer cuán internalizado se encuentra esta perspectiva de Derechos Humanos presentes en la ley entre los miembros de la sociedad hospitante no resulta un dato menor.

Ahora bien, dadas las características del instrumento de registro, de índole cerrado, y de las preguntas en particular aquí analizadas, solo ha sido posible conocer los “extremos” respecto a la opinión de los encuestados. Sin detrimento de los resultados obtenidos aquí, podemos decir que en otras investigaciones de carácter cualitativo desarrolladas por el mismo equipo de investigadores, y donde se abordó estas mismas dimensiones de análisis (acceso a salud y educación de migrantes y nativos) ha podido evidenciarse las fundamentaciones de opiniones más o menos *excluseras/inclusivas* en relación al reconocimiento de derechos de los extranjeros. En ese sentido, ideas relacionadas a la igualdad de todos los habitantes del país, el reconocimiento de la misma por parte de la Constitución Nacional y sobre todo discursos que consideran que “una vez aquí” los extranjeros debieran tener

---

9 Por ejemplo, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares del 18 de diciembre de 1990. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

10 Estos artículos no se han visto modificados, no obstante, sí han habido cambios durante el mes de febrero de 2017 en la Ley Migratoria que resultan en un endurecimiento de la política migratoria. El texto completo del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) pueden verse en el Boletín Oficial disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/web2/utills/pdfView?file=%2Fpdf%2Fnorma%2F158336%2F20170130%2FPri-mera%2FbQSEIMnpXIYslashBarozHo%2B7Cywy1bLS1JVi1bLZiPwXJNwWxptOWs4nR9olw%3D%2F0>

igualdad en el acceso a la salud y a la educación convivían con aquellos que consideraban que la “solución” a esta demanda creciente de extranjeros de dichos servicios debiera ser el endurecimiento de la política migratorias, entendida esta última como el cierre de las fronteras así como también el aumento de requisitos y controles del Estado en relación al ingreso y permanencia de los migrantes en el territorio nacional. Coincidentemente, hemos visto que en la pregunta referida al ingreso de los extranjeros al territorio nacional (Cuadro 1), solo el 13 % de los encuestados han opinado que admitirían que nuevos inmigrantes residan permanentemente en nuestro país bajo cualquier circunstancia, mientras que la gran mayoría han optado por atar dicho ingreso a la condición laboral del extranjero.

### Conclusiones

La discusión acerca de los derechos de los extranjeros en el marco de las sociedades hospitanter interpela a la propia concepción universal de los derechos humanos. En las percepciones de los nativos acerca del lugar que debieran ocupar los migrantes se evidencian los avances y retrocesos que la concreción de dicha universalidad supone en las relaciones cotidianas que se establecen en el seno de sociedades que continúan siendo entendidas bajo términos nacionales. Es allí cuando se evidencia lo que plantea García Canclini (1995:21) al decir que, “...la ciudadanía y los derechos no hablan únicamente de la estructura formal de una sociedad; además indican el estado de la lucha por el reconocimiento de los otros como sujetos de intereses válidos, valores pertinentes y demandas legítimas.” En este proceso de mayor o menor reconocimiento, los migrantes cumplen un rol central en tanto son quienes se presentan como sujetos disruptivos para el orden estatal-nacional. Asimismo, los miembros de las sociedades receptoras no debieran ser dejados de lado en el análisis. Esta ha sido la perspectiva que asumió la investigación de la que se desprenden los datos aquí analizados.

En este sentido, más allá de las diferentes corrientes teóricas y políticas posmodernas que plantean el fin de los Estados Nacionales, en el marco del fenómeno de las migraciones internacionales, los ideales del nacionalismo y, a nivel extremo, las manifestaciones xenófobas, resurgen en procura de limitar el avance de traslados y movilidad de las personas a nivel mundial. En cada sociedad receptora se re-producen relaciones- interculturales- entre nativos y migrantes externos que se verán influidas por los modos en que se piensa a la diversidad, pero también en relación a las maneras como cada sociedad y su Estado han entendido y tratado al definido como “diferente”.

A modo de recapitulación, podemos afirmar que, indubitablemente, el trabajo aparece como una variable constante en cuanto a los conflictos que se establecen en la relación entre nativos y extranjeros. Es decir, “(...) la intersección del trabajo con la extranjería surge con fuerza la percepción de un “otro” que construye deslealmente sus vínculos laborales”. (Cohen, 2004:87) En este contexto, resulta pensable que solo el 1,7 % dijera que aceptaría la llegada de migrantes si vinieran a buscar trabajo. De esta manera, aquella imagen del migrante laborioso, que llegaba a países como Argentina, hacia fines del siglo XIX, hoy valorizado por su esfuerzo

y ahínco, se contrapone a la del actual, también de condición trabajadora, pero el cual es visto como una “amenaza” para el trabajador nacional. Estas representaciones, sumadas a una concepción instrumental de las migraciones suponen el riesgo de sucumbir a una lógica mercantil distanciada de un enfoque de derechos humanos en materia migratoria.

### Referencias bibliográficas

Aierdi Urraza, Xavier & Saioa Bilbao Urkidi (2009). “La opinión de la sociedad de acogida sobre las políticas sociales dirigidas a los inmigrantes” en Cachón, Lorenzo & Miguel Laparra (comps.): *Imigración y políticas sociales*. Barcelona, Edicions Bellaterra. pp. 105-147.

Baer, Gladys, Benítez, Natalia, & Contartese, Daniel (2012). “La participación de los trabajadores inmigrantes procedentes de países limítrofes y de Perú en los mercados laborales urbanos de la Argentina”, en OIM: *El impacto de las migraciones en Argentina*, Buenos Aires: Cuadernos Migratorios n°2, pp. 51-152.

Bauman, Zygmunt (1998). *La globalización. Consecuencias humanas*. Brasil, FCE.

Benencia, Roberto (2003). “Inmigrantes bolivianos en áreas rurales de la Argentina: su participación en la conformación de territorios y comunidades transnacionales”, *Estudios Migratorios Latinoamericanos* (50), pp. 161-178.

Berger, Thomas, & Peter Luckmann (2006). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires, Amorrortu.

Carpio, Jorge, Emilio Klein e Irena Novakovsky (comps.) *Informalidad y Exclusión Social, Fondo de Cultura Económica*, SIEMPRO, OIT, Buenos Aires, 2000.

Cea D' Ancona, María Ángeles. (2005). “La exteriorización de la xenofobia”, *REIS* (112), pp.197-203.

Ceriani Cernadas, Pablo, Ricardo Fava y Diego Morales (2009) “Políticas migratorias, el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación”, en Ceriani Cernadas, Pablo & Ricardo Fava (comps.): *Políticas migratorias y derechos humanos*, Buenos Aires, Ediciones de la UNLa.

Ceriani, Pablo, Paola Cyment & Diego Morales (s/f). *Migración, derechos de la niñez y Asignación Universal por Hijo: las fronteras de la inclusión social*, documento electrónico: [http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2011/10/mesa\\_2/ceriani\\_cyment\\_morales\\_mesa\\_2.pdf](http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2011/10/mesa_2/ceriani_cyment_morales_mesa_2.pdf), acceso 10 de agosto.

Clerico, Laura, Liliana Ronconi & Martín Aldao (2013). “Hacia la reconstrucción de las tendencias jurisprudenciales en América Latina y el Caribe en materia de igualdad: sobre la no-discriminación, la no-dominación y la redistribución y el reconocimiento”, *Revista Direito GV*, 9 (1), pp.115-170.

Cohen, Néstor (2004). “El inmigrante externo y el ámbito laboral” en *Puertas adentro: la inmigración discriminada*, documento electrónico: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20100715011542/dt36.pdf>, acceso 10 de marzo de 2018.

Cohen, Néstor (comp.) (2009) *Representaciones de la diversidad: trabajo escuela y juventud*, Buenos Aires, Ed. Cooperativas.

Costanzo, Gabriela (2009): “El diario de sesiones y los debates sobre las Leyes de Residencia y de Defensa Social: la criminalización del anarquismo”, en Martini, Stella & Marcelo Pereyra (comps.): *La irrupción del delito en la vida cotidiana. Relatos de la comunicación política*. Buenos Aires, Biblios. pp. 93-106.

De Lucas, Javier (2002) “La herida original de las políticas de inmigración. A propósito del lugar de los DDHH en las políticas de inmigración”, *Revista Isegoría*, 26, pp. 59-84.

Devoto, Fernando (2003). *Historia de la inmigración en la Argentina*. Buenos Aires, Sudamericana.

Domenech, Eduardo (2011). “Crónica de una “amenaza” anunciada. Inmigración e “ilegalidad”: visiones de estado en la Argentina contemporánea”, en Feldman-Bianco Bela, Liliana Rivera Sánchez, Carolina Stefoni y Marta Inés Villa Martínez (comps.): *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías*. Quito, CLACSO. pp. 31-77.

Durkheim, Émile (2000). *El suicidio*. Buenos Aires, Editorial Bitácora.

García Canclini, Néstor (1995). *Consumidores y ciudadanos: conflictos multiculturales de la globalización*. México, D.F, Grijalbo.

Autoras (2011)

INDEC (Febrero de 2012). Instituto Nacional de Estadística y Censos. documento electrónico:[http://www.censo2010.indec.gov.ar/cuadrosDefinitivos/analisis\\_censo\\_feb12.pdf](http://www.censo2010.indec.gov.ar/cuadrosDefinitivos/analisis_censo_feb12.pdf), acceso 2 de marzo de 2018.

Jodelet, Denise (1991). “Representaciones sociales, un área de expansión”, en Paez, Darío, César San Juan, Romo Idoia & Ana Vergara SIDA: imagen y prevención (comps.). Madrid, *Fundamentos*. pp.18-41.

Moscovici, Serge (1986). *Psicología social. 2 : Pensamiento y vida social; psicología social y problemas sociales*. Barcelona, Paidós.

Novick, Susana (s/f.) *Políticas migratorias en Argentina*, documento electrónico: HYPERLINK “<http://webiigg.sociales.uba.ar/pobmigra/archivos/migrar.pdf>” <http://webiigg.sociales.uba.ar/pobmigra/archivos/migrar.pdf> , acceso 12 de marzo 2018.

Pacecca, María Ines (2001) *Migrantes de ultramar, migrantes limítrofes. Políticas migratorias y procesos clasificatorios. Argentina, 1945- 1970*. Buenos Aires: CLACSO, documento electrónico : <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/2010111090508/pacecca.pdf>, acceso 15 enero de 2018.

Santamaría, Enrique (2002). *La incógnita del extraño*. Barcelona, Anthropos.

Schutz, Alfred y Thomas Luckmann (2001) *Las estructuras del mundo de la vida*. Buenos Aires, Amorrortu.

Terán, Oscar (2008) *Historia de las ideas en la Argentina. Diez lecciones iniciales, 1810-1980*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Legislaciones citadas

Constitución Nacional Argentina. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

DNU 70/2017. Modificación Ley número 25.871. Disponible en web: HYPERLINK “<https://www.boletinoficial.gob.ar/>” \l “!DetalleNorma/158336/20170130” <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/158336/20170130>

Ley de Migraciones 25871. Disponible en web: HYPERLINK “<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>” <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>

Ley “Videla”, Ley general de Migraciones y fomento de la inmigración ley 22.439/81. Disponible en web: HYPERLINK “[http://valijainmigracion.educ.ar/contenido/materiales\\_para\\_formacion\\_docente/textos\\_de\\_consulta/19%20Ley%20Videla%2022439%20de%20migraciones%20y%20fomento%20de%20la%20inmigracion.pdf](http://valijainmigracion.educ.ar/contenido/materiales_para_formacion_docente/textos_de_consulta/19%20Ley%20Videla%2022439%20de%20migraciones%20y%20fomento%20de%20la%20inmigracion.pdf)” [http://valijainmigracion.educ.ar/contenido/materiales\\_para\\_formacion\\_docente/textos\\_de\\_consulta/19%20Ley%20Videla%2022439%20de%20migraciones%20y%20fomento%20de%20la%20inmigracion.pdf](http://valijainmigracion.educ.ar/contenido/materiales_para_formacion_docente/textos_de_consulta/19%20Ley%20Videla%2022439%20de%20migraciones%20y%20fomento%20de%20la%20inmigracion.pdf)

Ley “Avellaneda” 817. Disponible en web: HYPERLINK “<http://campus.filo.uba.ar/mod/resource/view.php?id=34211>” <http://campus.filo.uba.ar/mod/resource/view.php?id=34211>